

metroenvios

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Guía No.

GD26054

Fecha:

01-11-2022

metroenvios@metrotel.net.co

Remitente:

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Destinatario:

RUTH NOEMI HERRERA ZUÑEGA

Carrera 42D # 32-80 BARRANQUILLA

DESTINATARIO

Formato: ME-F-02-V4

Fecha Aprob: 2014-06-16

metroenvios

para recibir, más seguro

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Admisión

Fecha: 01-11-2022 Hora: 4:30 PM

Remitente

Nit: 890.1012.018-1

Razón Social: ALCALDIA DE

Dirección: CALLE 34 # 43-31

Código Postal: 080001

BARRANQUILLA

Destinatario

Nombre: RUTH NOEMI HERRERA ZUÑEGA

QUILLA-22-256938 Solano, Yamile 1100

Dirección: Carrera 42D # 32-80

Destino: BARRANQUILLA

C.Postal: 080003

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA

Nit. 802007653-0

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040

Código Postal 080002

Barranquilla - Atlántico

Web: www.metropolitanadeenvios.com



* G D 2 6 0 5 4 *

Orden

AB0439

Guía

GD26054

Causales de Devoluciones

- 1. Desconocido
- 2. Rehusado
- 3. No Reside
- 4. No Reclamado
- 5. Direccion Errada
- 6. Otro - Especificar

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Formato: ME-F-02-V4

Descripción del Envío		Datos de entrega		Valor	Observación
DOCUMENTO 2 FOLIOS		Fecha:	<input type="checkbox"/> /	Total : \$1,500	tel: f 2p bura estambura Desocupa
Datos de Mensajero		Hora:	<input type="checkbox"/>	Asegurado : 0	
Nombre del mensajero e identificación		Nombre legible e identificación:		Peso (GMS): 1	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		Intentos de Entrega	
				1. Fecha <input type="checkbox"/> /	
				Hora: <input type="checkbox"/>	



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER750031



QUILLA-22-256938

Barranquilla, 28 de octubre de 2022

Señores:

**SUCESORES DE LA SEÑORA RUTH NOEMI HERRERA ZUÑEGA, TENEDORES Y/O PRESUNTOS
POSEEDORES ROSARIO NAYIBE GARCÍA HERRERA**

Carrera 42D # 32-80

Barranquilla

Asunto: Requerimiento cumplimiento inmueble de Interés Cultural.

REF: Expediente IU29-269-2021-IU25-354-2018.

Cordial saludo.

En virtud de las funciones asignadas a la oficina de Gestión Urbanística asignadas a través del artículo 52 del Decreto Acordal 0801 de 2020, relacionada con: "Ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y seguimiento en las intervenciones que se realicen al sistema y estructura urbana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el cumplimiento de las normas urbanísticas en el territorio", se realizó visita al predio ubicado en la carrera 42D # 32-80 de Barranquilla, consignada en acta de visita N° 206 e informe técnico N° 1952 de fecha 06/09/2018, en la que se evidenció: "Al momento de la visita se pudo observar vivienda de dos (02) pisos patrimonial en deterioro sin pintar en el segundo piso y sin actividad constructiva". y acta de visita N° 082 e informe técnico N° 481 de fecha 14/02/2022, en la que se evidenció: "Al momento de la visita se pudo observar deterioro, pero no hay afectación de la estructura, inmueble de un solo piso (local) que hacen parte de una edificación de 2 niveles".

El inmueble ubicado en la carrera 42D # 32-80, se encuentra ubicado dentro del sector de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL) denominado Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla declarado así por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1614 de 1999, por lo que los predios de este sector están sometidos al régimen especial de protección establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008).

Que en la visita realizada, se encontró que el inmueble se encuentra deteriorado y que debe contar con las adecuaciones necesarias que le permitan la conservación de sus elementos y características culturales y arquitectónicas.

Toda vez que omitir la obligación del debido mantenimiento y conservación de este predio vulnera el numeral 7, del artículo 135, el cual hace parte del Título XIV Del Urbanismo – Capítulo I – Comportamientos que afectan la integridad urbanística, de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC-, el cual dispone: ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de





particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico: 7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.

De igual forma, contraviene lo consagrado por el Decreto 2358 de 2019 que en su artículo primero establece:

"...Parágrafo. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*
- 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*
- 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria..."*

Conforme a lo anterior, le solicitamos respetuosamente que tramite las autorizaciones requeridas por la Ley, ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla, a efectos que realice los trabajos de mantenimiento que el predio requiera y evitar un mayor deterioro y la consecuente pérdida de sus valores arquitectónicos, históricos y culturales.

JENIEFER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana De Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Elascano
Copia: Ministerio de Cultura